

SOLICITUD DEL PORCENTAJE DE AUMENTO A FAMILIAS NUMEROSAS DE LOS FUNCIONARIOS

MADRID, 22. (INFORMACIONES.) — Antes del 31 de marzo de 1972 se deberán solicitar los beneficios concedidos a los funcionarios públicos, civiles y militares y preceptores de clases pasivas que tengan la consideración de titulares de familias numerosas o la adquieran en lo sucesivo, en relación con el complemento familiar, según una orden de la Presidencia del Gobierno, que publica hoy el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se referirán a los porcentajes de aumento establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la ley de Protección de Familias Numerosas.

Quienes soliciten la aplicación de los porcentajes de aumento fuera del plazo señalado, sólo tendrán derecho a su percepción a partir del día 1 del mes siguiente al que lo haya solicitado.

La orden establece las normas de petición, así como señala el modelo en que deberán hacerse las peticiones.